



PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE GASTOS A CARGO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN GESTIONADOS POR LA FUNDACIÓN GENERAL UCM.

Actualización en cumplimiento de la Nueva Ley de Contratos del
Sector Público

14 de marzo de 2018

Motivación

En los últimos años la gestión de la investigación está sometida a un entorno normativo cada vez más complejo y menos flexible. Esta situación es ajena a la universidad y le viene impuesta por las administraciones y agencias financiadoras de la investigación. En particular, son de aplicación obligatoria las normas de contratación del sector público reguladas en la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) que han introducido recientemente mayores rigideces. Su no cumplimiento puede dar lugar a responsabilidades de diferente orden, así como a un aumento de las devoluciones de fondos por una incorrecta justificación. Por tanto, para poder garantizar el buen desarrollo de la investigación, es necesario un esfuerzo colectivo tanto de la administración de la universidad como de la comunidad universitaria, con un cambio de mentalidad y un ajuste de los procedimientos que permitan una explotación optimizada y justificable de todos los recursos disponibles.

Con el ánimo de facilitar tanto la gestión como la utilización adecuada de los fondos recibidos por parte de los propios investigadores, se ha redactado esta nueva versión del procedimiento, que sustituye a la anterior del 7 de abril de 2017, para la tramitación de gastos a cargo de proyectos de investigación gestionados por la FGUCM. Este documento es un resumen de la normativa por lo que debe entenderse como un documento de referencia para el investigador. En caso de duda deberá siempre dirigirse al gestor de la FGUCM.

Por otro lado, la información contenida en este documento se irá actualizando, según se vayan implementando por la Universidad las novedades que introduce la LCSP.

Procedimiento general

El procedimiento de adquisición de un suministro o prestación de un servicio, varía según el importe del gasto a efectuar.

- **Importe inferior a 5.000 €, IVA excluido**, podrán tramitarse directamente a través de una orden de pago (doc.1) como hasta ahora.

- **Importe igual o superior a 5.000 e inferior a 15.000,00.-€ IVA excluido**, para suministros o servicios, o a **40.000 €, IVA excluido**, para obras, tendrán la consideración de contratos menores.

- **Importe igual o superior a 15.000,00.-€ IVA excluido**. Se debe iniciar el correspondiente expediente de licitación. A estos efectos, cada proyecto de investigación es considerado como una **“unidad en el aspecto económico y jurídico”** lo que significa que el umbral máximo de 15.000 euros se referencia en base al proyecto y no a los gastos totales de la UCM.

En estos supuestos, el investigador principal (en adelante IP) habrá de ponerse en contacto con el gestor del proyecto en la FGUCM a los efectos de poner en marcha el procedimiento de contratación que corresponda. Se recomienda al IP que prevea con antelación suficiente la adquisición de estos equipos o servicios.

CASO 1: SUMINISTROS O SERVICIOS



- Para importes de una **CUANTÍA INFERIOR A 5.000 €, IVA excluido**. Se deberán aportar los siguientes documentos:
 - **La Orden de Pago de la FGUCM** (doc.1), firmada por el IP
 - **Factura original**: que recogerá la descripción del gasto y deberá contener:
 - Nombre o razón social, domicilio y código de identificación fiscal del proveedor (empresa o profesional). En el caso de facturas extranjeras es obligatorio que se indique el VAT.
 - Destinatario del servicio o suministro facturado, indicándose:
 - UCM.
 - Facultad.
 - Código de identificación fiscal de la UCM (Q-2818014-I)
 - Importe, con el IVA desglosado.
- Para importes de una **CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR A 5.000 € E INFERIOR A 15.000 €, IVA excluido**. Se deberán aportar los siguientes documentos:
 - **Expediente de contrato menor** (doc.14), que incluye la memoria justificativa de la necesidad del gasto por razones de interés público que impiden posponer la adquisición de bienes, productos y equipos imprescindibles para el funcionamiento, su vinculación con la ejecución del proyecto y el proveedor seleccionado.
 - Presupuestos de tres empresas distintas: Ofertas, presupuestos o facturas pro-forma al menos de tres empresas diferentes. La FGUCM verificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que, individual o



conjuntamente superen los 15.000€ en el proyecto al que se imputa, salvo que la venta o fabricación del bien, o la prestación del servicio, se realice exclusivamente por una empresa determinada, en cuyo caso, se acompañará certificado de exclusividad original, emitido por la empresa matriz.

Las ofertas, presupuestos o facturas pro-forma (extranjeras o nacionales) serán originales, aunque también tendrán validez las recibidas por fax y por correo electrónico, siempre que quede debidamente acreditado el emisor. Contendrán además los siguientes datos:

- Nombre o razón social, domicilio y código de identificación fiscal del proveedor (empresa o profesional).
- Destinatario del servicio o suministro, con inclusión del Código de identificación fiscal de la UCM (Q-2818014-I)
- Plazos y condiciones de entrega y período de validez de la oferta.
- Importe, con el IVA desglosado.

Los documentos originales deberán quedar en la FGUCM para posibles comprobaciones.

Una vez aprobado el gasto, la FGUCM contactará con el IP quién deberá indicar al proveedor que puede efectuar el suministro y tramitar la factura a través de FACE (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado). Los códigos DIR3 que hay que facilitar a la empresa son:

Oficina contable: U01000372
Órgano gestor: U01000372
Unidad tramitadora: GE0012479
Órgano proponente: (NIF del investigador)

Inventariable: Además de la documentación anteriormente detallada, el IP habrá de adjuntar

- ✓ Ficha de inventario del bien o equipo adquirido según modelo normalizado de la FGUCM ([doc.3](#)).
- ✓ En el caso de libros, estos deben de venir diligenciados y sellados por la Biblioteca de la Facultad correspondiente.
- ✓ En la justificación de gastos de equipamiento en los proyectos de convocatorias de la Comunidad de Madrid, el concepto reflejado en la factura deberá ser suficientemente explicativo, haciendo mención cuando proceda, a la marca, modelo y nº de serie del equipo, e individualizando los distintos elementos por partidas en el caso de que el equipo esté compuesto por elementos independientes. Si estos datos no constan en la factura, deberá aportarse la oferta o el presupuesto desglosado que contenga dicha información.

Otra forma de realizar la adquisición de material es a través de los sistemas centralizados de compra a los que está adherida a UCM. Encontrará más información sobre este procedimiento en el siguiente enlace: <http://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-90254/compra%20centralizada.pdf>
Anexo IV: <http://www.ucm.es/fundacion/documentos-y-formularios>



Tramitación web: Este servicio de tramitación web para adquisiciones en Fondos Específicos de Investigación (FEI), se mantiene activo para los gastos inferiores a 5.000 euros.

Los formularios pueden encontrarse en:

<https://www.ucm.es/fundacion/documentos-y-formularios>

Conceptos admisibles y no admisibles: Son conceptos elegibles para Art. 83: (a) Gastos de papelería o fungible informático. (b) Reparaciones de equipo. (c) Suscripciones a revistas. (d) Cuotas de agrupaciones, asociaciones, etc.

En caso de proyectos del ministerio dependen de la convocatoria y se debe consultar con el gestor de la FGUCM. No son gastos elegibles las tabletas ni los teléfonos móviles salvo que su compra se justifique por las especiales características del proyecto.

El apoyo complutense consiste en el 5% de los costes directos de cada anualidad de los proyectos del ministerio. En este caso no son elegibles los gastos que no permitan las normas de ejecución presupuestaria de la UCM (complementos de sueldos, complementos a dietas,...). Lo mismo se aplica a los "overheads" de los proyectos europeos.

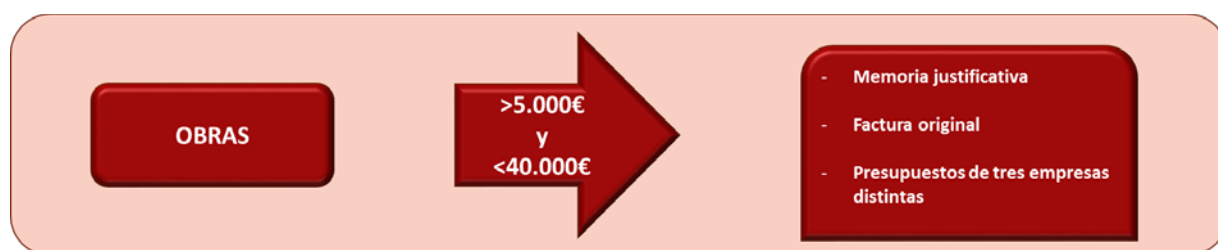
El apoyo complutense permite gastos de fungible, viajes de investigadores jubilados u honoríficos siempre que figuren en el grupo de trabajo.

Proyectos financiados en parte o en la totalidad con fondos FEDER: Los pagos de las compras de equipamiento no pueden ser adelantadas por el IP. Se han de realizar directamente por la FGUCM al emisor de la factura.

Servicio de tarjeta virtual de prepago: Aplicable a proyectos FEI y de Art. 83. Cualquier IP de un proyecto FEI o Art. 83 podrá solicitar una tarjeta virtual de prepago y recarga para pequeñas compras por Internet sin necesidad de adelantos que luego podrá recargar con pequeños importes. Los formularios pueden encontrarse en

<https://www.ucm.es/fundacion/protocolo-para-pequenas-compras-electronicas-en-feis>

CASO 2: OBRAS



No contemplados en los proyectos de investigación en general. Antes de ejecutar el gasto, el IP deberá ponerse en contacto con el gestor del proyecto para ser informado del procedimiento y

documentación específica que pueda requerirse, que en todo caso, seguirá las pautas descritas anteriormente para los contratos menores de servicios.

Toda obra debe disponer obligatoriamente del informe favorable de viabilidad de la unidad de obras de la UCM.

CASO 3: VIAJES O DESPLAZAMIENTOS



Orden de pago viajes y desplazamientos memoria justificativa y liquidación (doc.2): Firmada por el investigador principal. La orden de pago debe incluir un apartado con una escueta explicación (objeto del desplazamiento y relación con el proyecto). Si se renuncia a parte de la indemnización, se debe indicar en el apartado “observaciones”.

Las cantidades a percibir en concepto de gastos de viaje, alojamiento y manutención incluyen:

a) Alojamiento.

b) Dietas de manutención. Hay que indicar el número de dietas y la cuantía a aplicar en el formulario. Si lo cobra una persona distinta debe acompañarse de un recibí.

Dietas nacionales: Por alojamiento: 65,97€. Por manutención: 37,40€

Dietas en el extranjero: Los importes de las dietas fuera del territorio nacional, así como el texto completo del RD 462/2002 de 24 de mayo, se pueden consultar en el siguiente enlace:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2002-10337

c) Gastos de desplazamiento en cualquier medio público de más de 9 plazas, taxis hasta/desde estaciones, aeropuertos o puertos, y en vehículo propio, autorizándose únicamente aquéllos por razón de servicio. Las fechas deben coincidir o ser aproximadas a la actividad salvo motivos justificados. Para pagar kilometraje es necesario presentar tickets de gasolina o de peaje. Hay que justificar los destinos del recorrido de TAXIS y el motivo en observaciones.

d) Para proyectos a partir de 2013: Con carácter excepcional se autorizará el uso de los aparcamientos para el vehículo particular en estaciones de ferrocarriles, autobuses, puertos o aeropuertos, permitiendo el estacionamiento en dichos aparcamientos por un período superior a 24 horas, siempre que se justifique que su coste es inferior al del taxi de ida y vuelta desde estos lugares hasta el punto donde se inicia o finaliza la comisión de servicios.

No es considerado como coste elegible el pago del aparcamiento de hoteles durante la estancia.

Tanto para asistencias a congresos como para estancias de investigación, son SIEMPRE necesarios los justificantes de asistencia etc. que justifiquen el viaje.



La indemnización por los gastos del viaje se cobra por la persona que se desplaza. Como excepción, el abono se puede hacer a una persona distinta aportando un recibí.

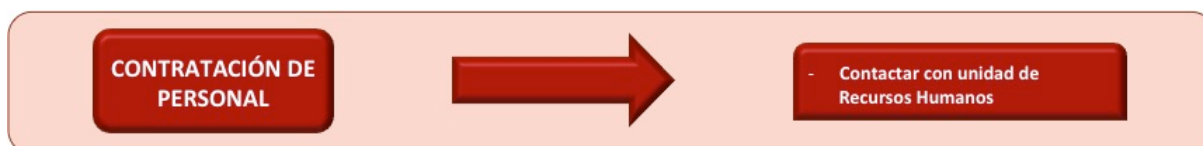
En caso necesario el IP puede solicitar un adelanto de hasta el 80% del gasto estimativo ([doc. 5](#)).

Para la tramitación de gastos de cualquier tipo de desplazamiento es OBLIGATORIO aportar:

- Una copia del ANEXO IV (comisión de servicios para proyectos de investigación gestionados por la FGUCM, [doc.8](#)). El nuevo modelo solo necesita la firma del IP.
- La orden de pago de viajes ([doc.2](#)).

Los billetes gestionados por la agencia de viajes concertada con la UCM, son facturados a la FGUCM directamente desde la agencia. No obstante, se deberá aportar tarjeta de embarque o billetes originales, una vez finalizado el viaje.

CASO 4: CONTRATACIÓN DE PERSONAL



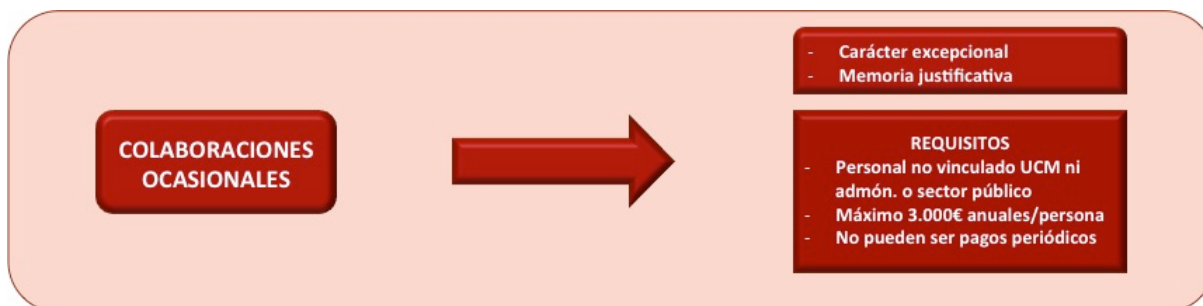
El IP deberá ponerse en contacto con la unidad de recursos humanos de la FGUCM. La Disposición reguladora de estos procedimientos se puede consultar en

<http://pendientedemigracion.ucm.es/bouc/pdf/2308.pdf>

El calendario de las convocatorias previstas se puede consultar en

<https://www.ucm.es/personal-de-apoyo-a-la-investigacion-pai>

CASO 5: COLABORACIONES OCASIONALES



La Memoria justificativa debe ser según modelo normalizado de la FGUCM ([doc. 1](#)).

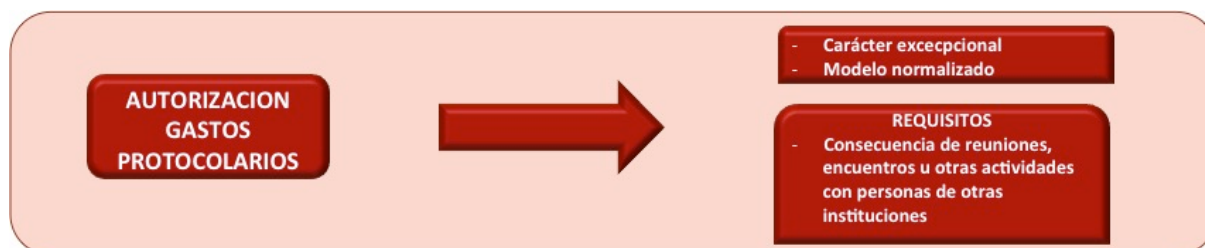
Se trata de un gasto de carácter excepcional. Queda excluida la posibilidad de pagos periódicos. El máximo anual por persona será de 3.000 euros brutos. Para importes superiores, pueden plantearse contrataciones a tiempo parcial.

Para proyectos del MINECO 2013 en adelante, consultar con el gestor.

Si se trata de un servicio prestado por un profesional autónomo, se aplicarán los límites del procedimiento general.

Los pagos a personal UCM van incluidos en su nómina con las consiguientes retenciones, aproximadamente 30% para Seguridad Social.

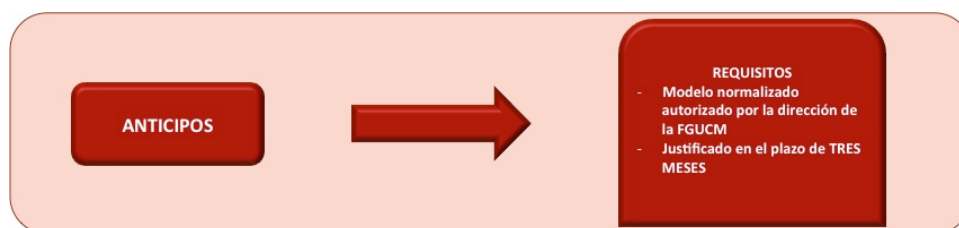
CASO 6: GASTOS PROTOCOLARIOS



Se podrán atender los gastos protocolarios derivados de reuniones asociadas a proyectos, cursos y contratos de investigación gestionados por la FGUCM siempre y cuando sean costes elegibles por el órgano financiador. En el caso de MINECO hay que consultar con el gestor. Cuando se trate de comidas y cenas deberá contar con la participación de terceros no vinculados con la UCM.

En art. 83 y FEI, no se podrá superar el 5% del presupuesto del proyecto o el límite máximo de 1.000 euros. Caso de que, excepcionalmente, tengan que superarse estos valores, se deberá solicitar autorización previa por parte del Director de la FGUCM ([doc. 4](#)).

CASO 7: ANTICIPOS



La Memoria justificativa debe ser según modelo normalizado de la FGUCM (documento nº 5)

El anticipo concedido deberá ser justificado en el plazo de TRES MESES desde su concesión. Es imprescindible haber justificado un anticipo en plazo para poder solicitar otro.